

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021. Al Despacho el Proceso Ordinario de la Seguridad Social No. **2021-072** de **JOSÉ MANUEL MUÑOZ BEJARANO** contra **COLFONDOS S.A. y la interviniente excluyente GLADYS PULIDO DE RODRÍGUEZ**, informando que el término para contestar la intervención de la *Interviniente excluyente* corrió del 5 al 19 de octubre de 2021 (inhábiles 9, 10, 17, 17 y 18), que el demandante se pronunció (fls. 196 a 199) y la demandada guardó silencio, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (1°) de junio del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 1° de octubre de 2021 (fls. 192 y 193), se dispuso poner en conocimiento de los demás sujetos procesales el escrito presentado por la *Interviniente excluyente* **GLADYS PULIDO DE RODRÍGUEZ**, frente al cual la demandada COLFONDOS S.A. guardó silencio y la parte demandante, se pronunció en tiempo.

Por lo anterior, revisada la contestación (fls. 196 a 199), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., y, en consecuencia, se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 *ib.* modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se celebrará de forma virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que en la audiencia señalada deben participar las partes so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en el artículo 77 *ib.* Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, **acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 *ib.*) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y los testimonios, si a ello hubiere lugar y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la Plataforma Microsoft Teams, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado ([jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co)) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión y en el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la intervención de la *Interviniente excluyente* Gladys Pulido de Rodríguez, por parte del demandante.

**SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA** la intervención de la *Interviniente excluyente* Gladys Pulido De Rodríguez, por parte de **COLFONDOS S.A.**, según las consideraciones expuestas.

**TERCERO: CITAR** a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES CINCO (5) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que deben participar en la audiencia virtual señalada, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 094 de fecha 02/06/2022</p> <p></p> <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
---